

CONVENIO NUM. UPMH/VIN/001/2025

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ: “LA UPMH” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. PLÁCIDO GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA PARTE, EL AEROPUERTO DE PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. CRYSHYAN JOSE AMADOR LIZARDI EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR AEROPUERTARIO; Y A QUIENES DE FORMA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1. Que la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto que reforma diversas disposiciones del decreto que creó a la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, publicado en el periódico Oficial de fecha 1º. de agosto del 2016; debidamente registrada ante la autoridad Fiscal Federal, con Registro Federal de Contribuyentes UPM081118EG4

I.2. Que su objeto es:

- A. Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo la educación a distancia; para preparar profesionistas emprendedores considerando la perspectiva de género con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, social, del medio ambiente y cultural; y que en todo momento pongan en práctica su liderazgo operativo;
- B. Fomentar la innovación, llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado de Hidalgo y del país;
- C. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida;

- D. Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones públicas y privadas de la región, del Estado de Hidalgo y del país;
- E. Impartir programas de educación continua con orientación al desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología, a la capacitación para el trabajo, al desarrollo social, al cuidado del medio ambiente, de la salud y al fomento de la cultura tecnológica y de la innovación en la región, en el Estado de Hidalgo, y en el país;
- F. Promover el emprendimiento en la comunidad universitaria y el sector social para fortalecer el desarrollo económico de la región, del Estado de Hidalgo, de México y de la humanidad;
- G. Planear, formular desarrollar y operar programas y acciones de investigación tecnológica y servicios tecnológicos, así como prestar servicios de asesorías, fomentar la creación, incubación y aceleración de nuevas empresas, prestar servicios de apoyo administrativo y técnico, capacitación técnica, elaboración y desarrollo de proyectos de ingeniería, supervisión, estudios y actividades en materia de seguridad, salud y medio ambiente, estudios y desarrollo de proyectos geológicos, exploración, explotación y producción de hidrocarburos y demás áreas del sector energético y servicios diversos al sector público, social y privado;
- H. Institucionalizar la perspectiva de género, promoviendo la igualdad entre mujeres y hombres, generando un ambiente laboral y escolar libre de discriminación y violencia previniendo la violencia de género; y
- I. Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo con base en competencias.

I.3 Que el Lic. Plácido Guillermo Mejía Ángeles, acredita su personalidad como Rector, con nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, de fecha 2 de enero del año 2023, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 13 fracción XIII del Precepto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo.

I.4 Que, para los efectos del presente instrumento, establece como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Boulevard Acceso a Tolcayuca Número 1009, Ex Hacienda de San Javier, Colonia Tolcayuca, Hidalgo, México C.P. 43860, e: mail rectoria@upmh.edu.mx

II.- DECLARA " LA EMPRESA" por conducto de su representante legal:

II.1 Que es una sociedad anónima de capital variable, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como consta en la Escritura Pública Número 44,349 de fecha 28 de mayo de 1998, pasada ante la fe del Lic. Emiliano Zubiria Maqueo, Notario público Número 25 de la ciudad de México, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores y autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público hecha al Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.



II.2 Entre otros llevar a cabo la administración, operación y/o explotación de uno o varios aeródromos civiles y aeropuertos, así como prestar servicios aeroportuarios complementarios y comerciales, así como servicios auxiliares y especiales necesarios para la explotación de dichos aeropuertos, como se definen en la ley de aeropuertos y su reglamento.

II.3 Que el Ing. Cryshtian José Amador Lizarti, en su carácter de Administrador Aeroportuario de "LA EMPRESA" acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Emiliano Zubiria Maqueo según consta en la escritura pública número 44,349.

II.4 Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público SHCP, el registro federal de contribuyentes APV9806015R0.

II.5 Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio fiscal el ubicado en: km 7.5 carretera a Tepic, colonia Villa las Flores en la ciudad de Puerto Vallarta.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen en el presente convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar, derivados de los programas que se instrumentarán.

III.2 El presente Convenio se formula con el interés de realizar acciones conjuntas para fortalecer la vinculación académica entre "LA EMPRESA" y "LA UNIVERSIDAD".

III.3 Es voluntad de "LAS PARTES" establecer lazos de intercambio y colaboración por lo que se comprometen en sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objetivo particular del presente convenio.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y mecanismos para la colaboración entre "LAS PARTES" respecto al desarrollo conjunto de proyectos de beneficio mutuo, en materia de prácticas profesionales y de servicio social de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, en los niveles de licenciatura, ingeniería y maestría.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" podrán establecer en beneficio de los estudiantes en sus prácticas profesionales o servicio social de acuerdo a la disponibilidad de espacios que señalen.

TERCERA. - Las prácticas, tendrán una duración máxima de **6 (seis) meses**, debiendo cubrir en este periodo un total **480 horas**.



CUARTA. - Las prácticas o servicio social se realizarán en un periodo de **un mes**, debiendo cubrir un total de **80 horas**, las cuales pueden ser distribuidas en 4 días semanales por 5 horas diarias o 5 días semanales por 4 horas diarias.

QUINTA. - Los proyectos de investigación tendrán una duración variable, en función del tipo de proyecto a realizar, por lo que, la duración será determinada de mutuo acuerdo por **"LAS PARTES"**.

SEXTA. - En cuanto a las prácticas o servicio social, **"LAS PARTES"** proporcionarán, un asesor por cada proyecto, a fin de garantizar la calidad, seguimiento y terminación de los trabajos a realizar por los estudiantes.

SÉPTIMA. - Para la realización de prácticas o servicio social, se respetarán las actividades indicadas dentro del plan de trabajo del estudiante, acorde a las competencias del ciclo de formación correspondiente y se observarán los protocolos de seguridad e higiene, así como la normatividad aplicable que rija en ambas partes.

OCTAVA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que las prácticas o servicio social serán acordes al giro de **"LA EMPRESA"** y se realizarán en áreas a fines a la especialidad de los estudiantes y personal académico de **"LA UNIVERSIDAD"**.

NOVENA. - Para que el estudiante solicitante de prácticas o servicio social quede incorporado dentro del presente acuerdo, será necesaria una carta de presentación emitida por la Dirección de Vinculación y Difusión de **"LA UNIVERSIDAD"**, en donde se incluirá el periodo de prácticas o servicio social. Así mismo **"LA EMPRESA"** se compromete a emitir carta de aceptación del estudiante en el que incluirá el periodo de las prácticas o servicio social.

DÉCIMA. - **"LA UNIVERSIDAD"** hará de conocimiento de los estudiantes de prácticas o servicio social a través de su Coordinador de Programa Educativo que se deberán sujetar al horario que se les establezca al iniciar el periodo.

DÉCIMA PRIMERA. - **"LAS PARTES"** guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. - **"LA UNIVERSIDAD"** coadyuvará a que los estudiantes cuenten con seguridad social, ya sea a través del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, o bien a través de cualquier otra dependencia donde se encuentre afiliada la familia de los estudiantes que se incorporen a **"LA EMPRESA"** para realizar las prácticas o servicio social.

DÉCIMA TERCERA. - **"LAS PARTES"** se obligan a no hacer mal uso de la imagen, logotipos, tipografía, marcas, diseños o imágenes en la publicidad

DÉCIMA CUARTA. - **"LA EMPRESA"** otorgará facilidades, de acuerdo a su reglamento interior, para que asesores académicos y/o personal de la Dirección de Vinculación y Difusión, de **"LA UNIVERSIDAD"** efectúen el seguimiento directo a los estudiantes, debiendo solicitar previa autorización a **"LA EMPRESA"** con 2 (dos) días de anticipación.

DÉCIMA QUINTA. - “LA EMPRESA” apoyará a “LA UNIVERSIDAD” en los procesos de evaluación, informes del desempeño de los estudiantes y personal docente de estancias, estadías y de proyectos de investigación, para lo cual recibirá de ésta los formatos y normatividad vigente.

DÉCIMA SEXTA. - Una vez que el usuario de estancias y estadías o personal docente haya concluido con la actividad encomendada en “LA EMPRESA”, ésta otorgará una carta de terminación en papel membretado, sellada y firmada por el personal autorizado para ello.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Al usuario de estancias y estadías que incurra en 3 (tres) faltas de asistencia, injustificadas, en un lapso no mayor a 30 (treinta) días, así como en algún incumplimiento que a juicio de “LA EMPRESA” sea grave, se le podrá cancelar la estancia o estadía.

DÉCIMA OCTAVA. - Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común del Estado de Jalisco, siendo preferentes para conocer los del Distrito Judicial de la Ciudad de Guadalajara, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA NOVENA. - “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que nada de lo mencionado en el presente será interpretado como creación de relaciones legales entre “LAS PARTES”. Este convenio se entenderá como declaración de intención para fomentar auténticos y mutuos beneficios de colaboración.

VIGÉSIMA. - Propiedad Intelectual. “LAS PARTES” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Así mismo, “LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de “LA UNIVERSIDAD” y “LA EMPRESA”, la titularidad de los derechos intelectuales morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando reconocimiento a quienes han intervenido en la realización del mismo.

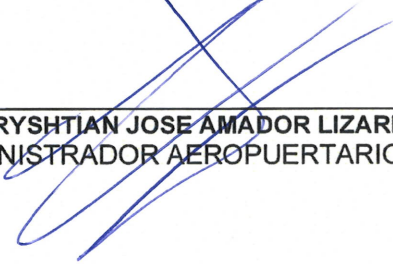
VIGÉSIMA PRIMERA.- “LA EMPRESA” en ningún momento y bajo ninguna circunstancia podrá ser considerada como Patrón Sustituto de ningún empleado o estudiante de “LA UNIVERSIDAD”, dado que la relación únicamente será de intercambio y colaboración académica; por tal motivo se deslinda en este momento a “LA EMPRESA” de cualquier obligación ya sea civil, mercantil o laboral que pudiera adjudicarse a “LA EMPRESA” bajo el

amparo del presente convenio, so pena de que "LA EMPRESA" queda facultada en cualquier momento para rescindir el presente acuerdo.

VIGESIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en que el presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia de 6 años, "LAS PARTES" podrán darlo por terminado en forma anticipada, sin necesidad de causa justificada ni declaración judicial al respecto, bastando previo aviso por escrito con al menos 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de terminación deseada, salvaguardando los trabajos en materia de servicio social, estancias y estadías, así como proyectos que pudieran encontrarse en proceso, mismos que deberán concluirse.

Leído el presente convenio y estando las partes conformes con el contenido y alcance de este convenio, lo rubrican y firman por duplicado en el municipio de Puerto Vallarta Jalisco, Puerto Vallarta, Jalisco, el 30 de enero 2025.

POR "LA EMPRESA"



ING. CRYSHTIAN JOSE AMADOR LIZARDI
ADMINISTRADOR AEROPUERTARIO

POR "LA UNIVERSIDAD"



MTRO. PLÁCIDO GUILLERMO MEJÍA
ANGELES
RECTOR

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRÁN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO Y POR OTRA PARTE, EL AEROPUERTO DE PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V. EN FECHA 30 DE ENERO 2025. CONSTANTE DE 06 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.

CONVENIO NUM. UPMH/VIN/001/2025

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ: “**LA UPMH**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. PLÁCIDO GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES** EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA PARTE, EL **AEROPUERTO DE PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ “**LA EMPRESA**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. CRYSHYAN JOSE AMADOR LIZARDI** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR AEROPUERTARIO; Y A QUIENES DE FORMA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1. Que la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto que reforma diversas disposiciones del decreto que creó a la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, publicado en el periódico Oficial de fecha 1º. de agosto del 2016; debidamente registrada ante la autoridad Fiscal Federal, con Registro Federal de Contribuyentes UPM081118EG4

I.2. Que su objeto es:

- A. Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo la educación a distancia; para preparar profesionistas emprendedores considerando la perspectiva de género con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, social, del medio ambiente y cultural; y que en todo momento pongan en práctica su liderazgo operativo;
- B. Fomentar la innovación, llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado de Hidalgo y del país;
- C. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida;



- D. Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones públicas y privadas de la región, del Estado de Hidalgo y del país;
- E. Impartir programas de educación continua con orientación al desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología, a la capacitación para el trabajo, al desarrollo social, al cuidado del medio ambiente, de la salud y al fomento de la cultura tecnológica y de la innovación en la región, en el Estado de Hidalgo, y en el país;
- F. Promover el emprendimiento en la comunidad universitaria y el sector social para fortalecer el desarrollo económico de la región, del Estado de Hidalgo, de México y de la humanidad;
- G. Planear, formular desarrollar y operar programas y acciones de investigación tecnológica y servicios tecnológicos, así como prestar servicios de asesorías, fomentar la creación, incubación y aceleración de nuevas empresas, prestar servicios de apoyo administrativo y técnico, capacitación técnica, elaboración y desarrollo de proyectos de ingeniería, supervisión, estudios y actividades en materia de seguridad, salud y medio ambiente, estudios y desarrollo de proyectos geológicos, exploración, explotación y producción de hidrocarburos y demás áreas del sector energético y servicios diversos al sector público, social y privado;
- H. Institucionalizar la perspectiva de género, promoviendo la igualdad entre mujeres y hombres, generando un ambiente laboral y escolar libre de discriminación y violencia previniendo la violencia de género; y
- I. Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo con base en competencias.

I.3 Que el Lic. Plácido Guillermo Mejía Ángeles, acredita su personalidad como Rector, con nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, de fecha 2 de enero del año 2023, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 13 fracción XIII del Precepto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo.

I.4 Que, para los efectos del presente instrumento, establece como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Boulevard Acceso a Tolcayuca Número 1009, Ex Hacienda de San Javier, Colonia Tolcayuca, Hidalgo, México C.P. 43860, e: mail rectoria@upmh.edu.mx

II.- DECLARA " LA EMPRESA" por conducto de su representante legal:

II.1 Que es una sociedad anónima de capital variable, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como consta en la Escritura Pública Número 44,349 de fecha 28 de mayo de 1998, pasada ante la fe del Lic. Emiliano Zubiria Maqueo, Notario público Número 25 de la ciudad de México, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores y autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público hecha al Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.



II.2 Entre otros llevar a cabo la administración, operación y/o explotación de uno o varios aeródromos civiles y aeropuertos, así como prestar servicios aeroportuarios complementarios y comerciales, así como servicios auxiliares y especiales necesarios para la explotación de dichos aeropuertos, como se definen en la ley de aeropuertos y su reglamento.

II.3 Que el Ing. Cryshtian José Amador Lizarti, en su carácter de Administrador Aeroportuario de "LA EMPRESA" acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Emiliano Zubiria Maqueo según consta en la escritura pública número 44,349.

II.4 Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público SHCP, el registro federal de contribuyentes APV9806015R0.

II.5 Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio fiscal el ubicado en: km 7.5 carretera a Tepic, colonia Villa las Flores en la ciudad de Puerto Vallarta.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen en el presente convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar, derivados de los programas que se instrumentarán.

III.2 El presente Convenio se formula con el interés de realizar acciones conjuntas para fortalecer la vinculación académica entre "LA EMPRESA" y "LA UNIVERSIDAD".

III.3 Es voluntad de "LAS PARTES" establecer lazos de intercambio y colaboración por lo que se comprometen en sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objetivo particular del presente convenio.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y mecanismos para la colaboración entre "LAS PARTES" respecto al desarrollo conjunto de proyectos de beneficio mutuo, en materia de prácticas profesionales y de servicio social de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, en los niveles de licenciatura, ingeniería y maestría.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" podrán establecer en beneficio de los estudiantes en sus prácticas profesionales o servicio social de acuerdo a la disponibilidad de espacios que señalen.

TERCERA. - Las prácticas, tendrán una duración máxima de 6 (seis) meses, debiendo cubrir en este periodo un total 480 horas.



CUARTA. - Las prácticas o servicio social se realizarán en un periodo de **un mes**, debiendo cubrir un total de **80 horas**, las cuales pueden ser distribuidas en 4 días semanales por 5 horas diarias o 5 días semanales por 4 horas diarias.

QUINTA. - Los proyectos de investigación tendrán una duración variable, en función del tipo de proyecto a realizar, por lo que, la duración será determinada de mutuo acuerdo por **“LAS PARTES”**.

SEXTA. - En cuanto a las prácticas o servicio social, **“LAS PARTES”** proporcionarán, un asesor por cada proyecto, a fin de garantizar la calidad, seguimiento y terminación de los trabajos a realizar por los estudiantes.

SÉPTIMA. - Para la realización de prácticas o servicio social, se respetarán las actividades indicadas dentro del plan de trabajo del estudiante, acorde a las competencias del ciclo de formación correspondiente y se observarán los protocolos de seguridad e higiene, así como la normatividad aplicable que rija en ambas partes.

OCTAVA. - **“LAS PARTES”** acuerdan que las prácticas o servicio social serán acordes al giro de **“LA EMPRESA”** y se realizarán en áreas a fines a la especialidad de los estudiantes y personal académico de **“LA UNIVERSIDAD”**.

NOVENA. - Para que el estudiante solicitante de prácticas o servicio social quede incorporado dentro del presente acuerdo, será necesaria una carta de presentación emitida por la Dirección de Vinculación y Difusión de **“LA UNIVERSIDAD”**, en donde se incluirá el periodo de prácticas o servicio social. Así mismo **“LA EMPRESA”** se compromete a emitir carta de aceptación del estudiante en el que incluirá el periodo de las prácticas o servicio social.

DÉCIMA. - **“LA UNIVERSIDAD”** hará de conocimiento de los estudiantes de prácticas o servicio social a través de su Coordinador de Programa Educativo que se deberán sujetar al horario que se les establezca al iniciar el periodo.

DÉCIMA PRIMERA. - **“LAS PARTES”** guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. - **“LA UNIVERSIDAD”** coadyuvará a que los estudiantes cuenten con seguridad social, ya sea a través del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, o bien a través de cualquier otra dependencia donde se encuentre afiliada la familia de los estudiantes que se incorporen a **“LA EMPRESA”** para realizar las prácticas o servicio social.

DÉCIMA TERCERA. - **“LAS PARTES”** se obligan a no hacer mal uso de la imagen, logotipos, tipografía, marcas, diseños o imágenes en la publicidad

DÉCIMA CUARTA. - **“LA EMPRESA”** otorgará facilidades, de acuerdo a su reglamento interior, para que asesores académicos y/o personal de la Dirección de Vinculación y Difusión, de **“LA UNIVERSIDAD”** efectúen el seguimiento directo a los estudiantes, debiendo solicitar previa autorización a **“LA EMPRESA”** con 2 (dos) días de anticipación.

DÉCIMA QUINTA. - “LA EMPRESA” apoyará a “LA UNIVERSIDAD” en los procesos de evaluación, informes del desempeño de los estudiantes y personal docente de estancias, estadías y de proyectos de investigación, para lo cual recibirá de ésta los formatos y normatividad vigente.

DÉCIMA SEXTA. - Una vez que el usuario de estancias y estadías o personal docente haya concluido con la actividad encomendada en “LA EMPRESA”, ésta otorgará una carta de terminación en papel membretado, sellada y firmada por el personal autorizado para ello.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Al usuario de estancias y estadías que incurra en 3 (tres) faltas de asistencia, injustificadas, en un lapso no mayor a 30 (treinta) días, así como en algún incumplimiento que a juicio de “LA EMPRESA” sea grave, se le podrá cancelar la estancia o estadía.

DÉCIMA OCTAVA. - Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común del Estado de Jalisco, siendo preferentes para conocer los del Distrito Judicial de la Ciudad de Guadalajara, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA NOVENA. - “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que nada de lo mencionado en el presente será interpretado como creación de relaciones legales entre “LAS PARTES”. Este convenio se entenderá como declaración de intención para fomentar auténticos y mutuos beneficios de colaboración.

VIGÉSIMA. - Propiedad Intelectual. “LAS PARTES” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Así mismo, “LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de “LA UNIVERSIDAD” y “LA EMPRESA”, la titularidad de los derechos intelectuales morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando reconocimiento a quienes han intervenido en la realización del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- “LA EMPRESA” en ningún momento y bajo ninguna circunstancia podrá ser considerada como Patrón Sustituto de ningún empleado o estudiante de “LA UNIVERSIDAD”, dado que la relación únicamente será de intercambio y colaboración académica; por tal motivo se deslinda en este momento a “LA EMPRESA” de cualquier obligación ya sea civil, mercantil o laboral que pudiera adjudicarse a “LA EMPRESA” bajo el

amparo del presente convenio, so pena de que "LA EMPRESA" queda facultada en cualquier momento para rescindir el presente acuerdo.

VIGESIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en que el presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia de 6 años, "LAS PARTES" podrán darlo por terminado en forma anticipada, sin necesidad de causa justificada ni declaración judicial al respecto, bastando previo aviso por escrito con al menos 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de terminación deseada, salvaguardando los trabajos en materia de servicio social, estancias y estadías, así como proyectos que pudieran encontrarse en proceso, mismos que deberán concluirse.

Leído el presente convenio y estando las partes conformes con el contenido y alcance de este convenio, lo rubrican y firman por duplicado en el municipio de Puerto Vallarta Jalisco, Puerto Vallarta, Jalisco, el 30 de enero 2025.

POR "LA EMPRESA"



ING. CRYSHTIAN JOSE AMADOR LIZARDI
ADMINISTRADOR AEROPUERTARIO

POR "LA UNIVERSIDAD"



MTRO. PLÁCIDO GUILLERMO MEJÍA
ANGELES
RECTOR

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRÁN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO Y POR OTRA PARTE, EL AEROPUERTO DE PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V. EN FECHA 30 DE ENERO 2025. CONSTANTE DE 06 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.